

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 566

30 de junio de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 240, aprobada el 30 de marzo de 2026, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para facultarla a rendir informes parciales sobre los asuntos que investigue; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R. del S. 240, se le ordenó a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento públicos de vehículos de motor”, con el propósito de corroborar que la misma sea cumplida a cabalidad, en beneficio de los usuarios de estos estacionamientos. La investigación ordenada está supuesta a culminar en un termino no mayor de ciento veinte 120 días de la aprobación de la medida. No obstante, debido a lo abarcador de los temas que son tratados por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión, 2 para llevar a cabo lo ordenado. De igual manera, y a tenor con los temas variados que

estarán siendo investigados por la Comisión, se le faculta a rendir informes parciales sobre los mismos

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 240, según aprobada el 30
2 de marzo de 2026, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.– La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
4 Públicos y Asuntos del Consumidor le rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe
5 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
6 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
7 este estudio, **[en un término de tiempo no mayor de ciento veinte (120) días, luego**
8 **de aprobada esta Resolución]** *en o antes de el cierre de la 4ta Sesión Ordinaria .”*

9 Sección 2. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

11